GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Secretaría General	Reg. Doc. N° 2825569 Reg. Exp. N° 1706592

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Huaraz, 05 MAR. 2024

OFICIO N° 339 -2024-GRA/SG

SEÑOR:
ING. CESAR JOSUE MORENO TOLEDO
Director Regional De Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ANCASH
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIOS 50 | 05 MAR 2024 | FIRMA | HORA
DOC:
EXP:

ASUNTO : Se remite copia fedateada de Decreto Regional N° 001--2024-GRA/GR y Manual de Operaciones (MOP)

Por el presente, remito a ustedes en tres (03) folios, copia fedateada de la **Decreto Regional N° 001-2024-GRA/GR**, de fecha 04 de marzo de 2024, la misma que resuelve: *"APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, que consta de III Titulos, V Capitulos y 88° Articulos, cuyo texto en anexo forma parte integrante del Presente Decreto Regional"*, también se remite en veintidós (22) folios, copia fedateada de Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura.

Con ello esta Secretaría General está cumpliendo con lo establecido en su articulo segundo, el cual señala: *"**ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a las demás Gerencias Regionales Pertinentes, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General"*

Hago propicia esta grata ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
SECRETARÍA DRA-A
RECIBIDO
05 MAR. 2024
HORA: N° REG. 1520
FIRMA: FOLIOS: 50

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Secretario General

49

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO 603
05
05 MAR. 2024
TEODORO VÍCTOR RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO
RESOLUCIÓN N° 308 - 2023 - GRA/GOB

DECRETO REGIONAL N° 101 -2024-GRA/GR

Huaraz, 04 MAR. 2024

VISTO:

El Oficio N° 1255-2023-GRA-GRAG/OPA, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 003-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-003, de fecha 29 de enero de 2024; Memorándum N° 0099-2024-GRA/GRPPAT-SGMDI-009, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Legal Nº 099-GRA/GRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM y Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, se aprueba los *"Lineamientos de Organización del Estado"*, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado; busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53º de los *"Lineamientos de Organización del Estado"* modificado mediante Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones -MOP es de documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos;

Que, mediante el Oficio N° 1255-2023-GRA-GRAG/OPA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Agricultura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto reformulado de Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, con el Informe N° 003-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-003 de fecha 29 de enero de 2024, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional remite a la

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proyecto de Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Agricultura, para su atención;

Que, mediante el Memorándum N° 0099-2024-GRA/GRPPAT-SGMDI-009 de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente sobre Proyecto de Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Agricultura, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 099-2024-GRA/GRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que es viable emitir mediante Decreto Regional la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en concordancia al artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **"*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*"**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: **"*Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes*"**;

Que, según el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece que: ***"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"***;

Que, cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los **"Lineamientos de Organización del Estado"**, que regulan los principios,

criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades conforme a su tipo, competencias funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme lo señala el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, establece que: ***"La Gerencia Regional de Agricultura (GRAG), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia de agricultura, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y técnica y normativa con el Ministerio de Agricultura y Riego";***

Que, de acuerdo a los mencionados lineamientos precedentemente, que corresponde citar lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

> ***"Artículo 14.- Órganos Desconcentrados***
> ***14.1 Son órganos que desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte.***
> ***14.2 No constituyen órganos desconcentrados las Oficinas Desconcentradas a cargo de funciones administrativas tales como recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, y en general para actividades de similar naturaleza, las cuales forman parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces."***

Que, aunado a ello, es pertinente desarrollar lo establecido en el numeral 53.1. y 53.2 del artículo 53° de los ***"Lineamientos de Organización del Estado"***, aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual dispone respecto a los Manuales de Operaciones que:

> ***"Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP***
>
> ***53.1 Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:***
>
> ***a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.***
> ***b) La estructura funcional de entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder.***

c) *La estructura orgánica al interior de los órganos académicos u órganos desconcentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieran de alguna organización interna permanente."*

"53.2. Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o de órgano desconcentrado; las funciones especificas de sus unidades, asi como sus procesos"

Que, conforme lo señala el Informe N° 003-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-003, emitido por la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que: ***"Por las consideraciones expuestas, y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas vigentes, resulta procedente aprobar el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura, el mismo que debe ser oficializada, mediante Decreto Regional, conforme al numeral 55.2 del articulo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM de encontrarlo conforme"***;

Que, en meritorio señalar que el numeral 55.1 y 55.2 del articulo 55° de los **"Lineamientos de Organización del Estado"**, aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

"Articulo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP

55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación.
55.2. El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales".

Que, en ese sentido, es pertinente mencionar que según el articulo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que son normas y disposiciones regionales en los Gobiernos Regionales los siguientes:

"Artículo 37.- Normas y disposiciones regionales Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales".

Que, es pertinente señalar lo establecido en el articulo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual dispone que:

"Artículo 40.- Decretos Regionales

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales".

Que, por tanto, corresponde al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir el Decreto Regional, aprobando el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, que consta de III Títulos, V Capítulos y 88° Artículos, cuyo texto en anexo forma parte integrante del Presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a las demás Gerencias Regionales Pertinentes, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI MORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática concuerda de su fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
05 MAR. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ DAURET
FEDATARIO
RGORD N° 108 - 2023 - GRANCOR

GOBIERNO REGIONAL DE

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

MANUAL DE OPERACIONES

MOP

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Huaraz – Ancash - Perú

CONTENIDO

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD
NATURALEZA JURIDICA
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE
FUNCIONES GENERALES
BASE LEGAL

TITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I
ORGANO DE LA ALTA DIRECCIÓN
1.1. Gerencial Regional

CAPÍTULO II
ORGANO CONSULTIVO
2.1. Comité de Gestión Regional Agraria

CAPITULO III
ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

3.1. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
3.1.1. Oficina de Asesoría Jurídica
3.1.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
3.1.2.1. Unidad de Planeamiento
3.1.2.2. Unidad de Presupuesto
3.1.2.3. Unidad de Modernización

3.2. ORGANOS DE APOYO
3.2.1. Oficina de Administración
3.2.1.1. Unidad de Informática y Sistemas
3.2.1.2. Unidad de Logística y Patrimonio
3.2.1.3. Unidad de Recursos Humanos
3.2.1.4. Unidad de Administración Financiera
3.2.2. Oficina de Estadística e Información Agraria

CAPITULO IV
ORGANOS DE LINEA

4.1 Subgerencia de Agricultura y Ganadería
4.1.1 Unidad de Promoción de Cultivos

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
FOLIOS Nº 1
654
43
05 MAR. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
V°B°
DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

V°B°

4.1.2 Unidad de Promoción de Crianzas

4.2 Subgerencia de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria y Riego
4.2.1 Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
4.2.2 Unidad de Estudios de Inversiones

4.3 Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas
4.3.1 Unidad de Catastro Rural y Servicios Catastrales
4.3.2 Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos
4.3.3 Unidad de Titulación de Predios Rurales

CAPÍTULO V
ORGANOS DESCONCENTRADOS
5.1 Gerencia Sub Regional de Agricultura del Santa
5.2 Agencias Agrarias

TITULO III
BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

ANEXO

ORGANIGRAMA

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
V°B°
DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática es
05 MAR. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGORE N° 208 - 2023 - GRA/GSR

V°B°
DIRECCION

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

Articulo 1°.- *La Gerencia Regional de Agricultura tiene por finalidad, promover el desarrollo económico de la región e impulsar la competitividad de la actividad agraria en el Departamento de Ancash, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva.*

NATURALEZA JURIDICA

Articulo 2°.- *La Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano de línea desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia agraria, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional Desarrollo Económico y técnica normativa con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE

Articulo 3°.- *La Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano que depende de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash; con autonomía administrativa y financiera como Unidad Ejecutora.*

FUNCIONES GENERALES

Articulo 4°.- *La Gerencia Regional de Agricultura (GRAG) para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:*

a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*

b) *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.*

c) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.*

d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*

e) *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*

f) *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna silvestre.*

g) *Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información Provincial y Distrital que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.*

h) *Promover la provisión de recursos financieros privados de las empresas y organizaciones de la Región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*

i) *Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*

j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, desarrollo de cultivos y crianzas y ganadería.*

k) *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.*

l) *Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.*

m) *Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.*

n) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.*

o) *Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.*

p) *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.*

q) *Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.*

r) *Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.*

Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.

t) *Promover la creación de mecanismos de coordinación permanente con los Organismos Públicos Adscritos del Sector, para facilitar la solución de los problemas de los productores agrarios.*

u) *Promover la convocatoria y conservación con los Organismos Públicos Adscritos y Organismos No Gubernamentales para contribuir a la solución de los problemas de los productores agrarios.*

v) *Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

Artículo 5°.- Base Legal

a) *Constitución Política del Perú.*

b) *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.*

c) *Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.*

d) *Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.*

e) *Ley N° 26505 Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas.*

f) *Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.*

g) *Ley N° 24656, Ley General de las Comunidades Campesinas.*

h) *Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.*

i) *Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.*

j) *Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

k) *Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1554.*

l) *Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional Agraria.*

m) *Ley N° 31547, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Priorización en la Ejecución de Proyectos de Inversión para el Afianzamiento Hídrico de las Cuencas y Subcuencas Ubicadas en la Cordillera Negra, en la Región Áncash.*

n) *Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.*

o) *Resolución Ministerial N° 141-2023-MIDAGRI, que aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales.*

p) *Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.*

q) *Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 074-2023-EF.*

r) *Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

s) *Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

t) *Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.*

u) *Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.*

v) *Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.*

w) *Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción*

x) *Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

y) *Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública.*

z) *Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Creación de la Secretaría de Integridad Pública.*

aa) *Decreto Supremo N° 185-2021-PCM Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.*

bb) *Directiva N° 001-2022-PCM/SIP Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales.*

cc) *Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.*

dd) *Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.*

ee) *Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la Implementación de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública.*

ff) *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

gg) *Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.*

hh) *Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Gobierno Regional de Ancash.*

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

ORGANO DE LA ALTA DIRECCION

1.1. GERENCIA REGIONAL

Artículo 6°.- *Gerencia Regional (GR), es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Gerencia Regional de Agricultura, responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en concordancia con los planes y*

programas regionales; mantiene dependencia jerárquica del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

***Artículo 7°.-** La Gerencia Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

a) *Proponer y dirigir la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.*

b) *Representar al sector agrario en el ámbito regional, con facultad de convocar a las autoridades relacionadas con el sector en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de dicho sector.*

c) *Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los planes y políticas concertadas en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales.*

d) *Proponer el presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.*

e) *Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial orientadas a la exportación.*

f) *Expedir resoluciones resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.*

g) *Administrar los bienes y las rentas de la Gerencia Regional de Agricultura.*

h) *Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada con los recursos naturales y la actividad agraria en coordinación con la Gerencia General Regional y otros afines.*

i) *Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño técnico y administrativo de las unidades orgánicas de la institución.*

j) *Formular, proponer y dirigir la ejecución de los planes y programas de su competencia.*

k) *Coordinar el desarrollo de los sistemas y recursos de información en materia de su competencia.*

l) *Dirigir, supervisar y evaluar los planes de desarrollo y los servicios de información inherentes al sistema integrado de estadística agrario de interés sectorial y regional.*

m) *Presidir el Comité de Gestión Regional Agraria.*

n) *Celebrar y suscribir en representación de la Gerencia Regional de Agricultura, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo agrario que por delegación le son conferidos por el Gobiernos Regional.*

o) *Promover y proponer la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades, centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.*

p) *Presentar su informe de gestión anual al Gobierno Regional, a través de la Gerencia General Regional.*

q) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*

r) *Promover en coordinación con los sectores públicos y privados acciones de seguridad alimentaria.*

s) *Promover y administrar los procesos de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria y terrenos eriazos, de conformidad con la normatividad vigente.*

t) *Proponer la delimitación o modificación del ámbito territorial de una Agencia Agraria.*

u) *Realizar las demás funciones que se le sean asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

Artículo 8°.- *La Gerencia Regional de Agricultura, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:*

- *Unidad Funcional de Integridad Institucional.*
- *Unidad Funcionalidad de Imagen Institucional*

Artículo 9°.- *La Unidad Funcional de Integridad Institucional, tiene las siguientes funciones:*

a) *Elaborar el plan anticorrupción de la institución, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.*

b) *Desarrollar la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.*

c) *Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción asegurando la reserva de información cuando corresponda.*

d) *Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, en tal sentido disponer la aplicación de medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.*

e) *Proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.*

f) *Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.*

g) *Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 10°.- *La Unidad Funcional de Imagen Institucional, tiene las siguientes funciones:*

a) *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas de la Gerencia Regional.*

b) *Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los diferentes Órganos de la Gerencia Regional.*

c) *Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por la Gerencia Regional.*

d) *Elaborar la Directiva protocolar de la Gerencia Regional.*

e) *Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y de las Actividades realizadas por diferentes órganos de la Gerencia Regional, a través de los diferentes medios de comunicación social.*

f) *Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas.*

g) *Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección.*

h) *Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional.*

h) *Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información de la Gerencia Regional.*

i) *Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección.*

j) *Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicie la integración y participación de los trabajadores de la Gerencia.*

k) *Editar y publicar la Memoria Anual de la Gerencia Regional en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*

l) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional.*

CAPITULO II

ORGANO CONSULTIVO

2.1. Comité de Gestión Regional Agraria

Artículo 11°.- *El Comité de Gestión Regional Agraria, es el órgano consultivo que tiene como objetivo de promover coordinaciones referentes a las actividades del sector Agricultura en el ámbito regional, integrando a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.*

Artículo 12°.- *El Comité de Gestión Regional Agraria, está presidido por el Gerente Regional de Agricultura; asimismo, está integrado por los representantes de los Organismos Públicos Descentralizados - OPDs (Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Autoridad Local de Agua - ALA, Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, Sierra y Selva Exportadora – SSE, Programa de Compensación para la Competitividad - AGROIDEAS, Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, AGROBANCO, Proyecto Especial Regional CHINECAS, Alcaldes Provinciales y Distritales con sede en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.*

Artículo 13°.- *Son funciones del Comité de Gestión Regional Agraria, las siguientes:*

a) *Formular en forma concertada y participativa el Plan de Desarrollo Agrario y Desarrollo Rural.*

b) Participar en la formulación de lineamientos y la ejecución de la Política Agraria Regional y Plan de Desarrollo Regional Concertado.

c) Evaluar las necesidades y demandas de los productores agrarios y orientar acciones conjuntas para atenderlas en función de sus responsabilidades.

d) Promover el desarrollo del mercado de servicios agrarios.

e) Gestionar, canalizar recursos complementarios y promover planes y proyectos para aprovechar las potencialidades agrarias, dentro del marco de la Política Agraria Nacional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

f) Impulsar el intercambio de información y experiencias locales con otras Instituciones públicas y privadas, estableciendo un sistema y redes de información para el desarrollo agrario.

g) Establecer mecanismos de consulta y participación de los productores agrarios organizados, Instituciones públicas y privadas de desarrollo, que operan en el ámbito Regional, en la definición y ejecución de los planes y acciones agrarias a nivel Regional.

h) Propiciar la participación activa de representantes de las organizaciones de productores, Entidades Públicas de otros Sectores, Organizaciones privadas y los Gobiernos Locales, cuando así se requiera; y,

i) El Gerente Regional de Agricultura, informará periódicamente al Gobernador Regional a través de la Gerencia General Regional, sobre las acciones desarrolladas por el Comité Regional.

Artículo 14°.- Los representantes del Comité de Gestión Regional Agraria ejercen funciones ad honoren y no ejercen una línea de autoridad, ni poseen dependencia jerárquica.

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

3.1 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15°.- Los órganos de asesoramiento de la Gerencia Regional de Agricultura están conformados por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

3.1.1 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 16.- La Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Gerencia Regional de Agricultura, absolviendo consultas que le formulen la Alta Dirección, en asuntos normativos de materia agraria. Depende jerárquicamente del Gerente Regional; mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional; asimismo con el Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, la Procuraduría Pública Regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.

Artículo 17°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

a) Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público agrario.

b) *Absolver las consultas que le sean formuladas por la Gerencia Regional, así como de sus órganos desconcentrados*

c) *Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Gerencia Regional.*

d) *Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.*

e) *Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a este.*

f) *Proponer proyectos de dispositivos legales concernientes al ámbito de su competencia.*

g) *Coordinar asuntos judiciales con el Procurador Público Regional.*

h) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

3.1.2 OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Artículo 18°.- *La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPyM), es un órgano de asesoramiento de la Gerencia Regional de Agricultura, responsable de la coordinación, organización y conducción de los sistemas de Planeamiento Estratégico, Promoción de Inversiones, Presupuesto, y Modernización. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional.*

Artículo 19°.- *La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Asesorar a la Gerencia Regional, a las Unidades Orgánicas, programas y proyectos del sector en la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.*

b) *Diseñar, implementar y conducir el sistema de planificación agraria articulando los niveles de gobierno nacional, regional y local en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.*

c) *Realizar seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector público agrario y elaborar la memoria anual de la Gerencia Regional de Agricultura.*

d) *Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.*

e) *Asesorar en la formulación y actualización de los documentos de gestión institucional.*

f) *Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto y la ejecución presupuestal.*

g) *Asesorar a la Gerencia Regional y demás unidades orgánicas en la asignación de los recursos presupuestales.*

h) *Formular el programa multianual de inversiones del sector público agrario y la priorización de proyectos de inversión.*

i) *Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de la producción agroindustrial*

j) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial

k) Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.

l) Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.

m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional, y aquellas que sean dadas por norma expresa.

Artículo 20°. - La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

3.1.2.1 Unidad de Planeamiento

3.1.2.2 Unidad de Presupuesto

3.1.2.3 Unidad de Modernización

3.1.2.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO

Artículo 21°. - La Unidad de Planeamiento (UPL), es una unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable de conducir las acciones y actividades del proceso de planeamiento estratégico y operativo de la Gerencia Regional de Agricultura.

Artículo 22°. - La Unidad de Planeamiento, cumple las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Gerencia Regional de Agricultura en la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de la política regional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo.

b) Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Coordinar, Elaborar, Evaluar y actualizar el Plan Operativo Institucional, en el marco de los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Política Regional Agraria de los organismos públicos y demás dependencias de la Gerencia Regional de Agricultura.

e) Proporcionar las orientaciones, criterios e instrumentos a las entidades públicas para la ejecución de la política agraria regional.

f) Realizar y/o promover estudios técnicos relacionados con el planeamiento sectorial.

g) Evaluar los aspectos críticos de coyuntura que impacten en el sector, así como las acciones realizadas por los diferentes órganos de la Gerencia Regional de Agricultura.

h) Elaborar las perspectivas de la campaña agrícola, en coordinación con los Gobiernos Locales y los productores organizados y realizar su seguimiento y evaluación.

i) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y aquellas que le sean dadas por norma expresa

3.1.2.2 UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 23° La Unidad de Presupuesto (UP), es una unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable de conducir el proceso de gestión del sistema administrativo de presupuesto público de la Gerencia Regional de Agricultura.

Artículo 24°. - La Unidad de Presupuesto, cumple las siguientes funciones:

a) Asesorar en el proceso de programación y formulación del presupuesto del Sector Público Agrario.

b) Conducir la gestión presupuestaria de la Gerencia Regional de Agricultura y sus organismos públicos.

c) Asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria de la Gerencia Regional de Agricultura y sus organismos públicos.

d) Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Gerencia Regional de Agricultura y sus organismos públicos

e) Conducir el cierre y conciliación del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura y sus organismos públicos.

f) Elaborar la Conciliación del Marco Legal y la ejecución presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura.

g) Conducir el proceso de evaluación presupuestaria de la Gerencia Regional de Agricultura y sus organismos públicos.

h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia

i) Realizar las demás funciones que le sean asignada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

3.1.2.3 UNIDAD DE MODERNIZACION

Artículo 25°.- La Unidad de Modernización (UM), es una unidad orgánica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable del sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública; así como el desarrollo y rediseño institucional, gestión por procesos, simplificación administrativa, documentos técnico/normativos y de racionalización, en armonía con los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Artículo 26°. - La Unidad de Modernización, tiene a su cargo las siguientes funciones

a) Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa de la Gerencia Regional de Agricultura.

b) Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional y promover su difusión.

c) Participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito institucional.

d) *Formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión de la Gerencia Regional de Agricultura y su desarrollo organizacional.*

e) *Diseñar y proponer modelos organizacionales que permitan el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la Gerencia.*

f) *Propiciar las acciones de coordinación para efectivizar la participación en los análisis de la organización institucional y aplicación de normas y dispositivos vigentes.*

g) *Elaborar proyectos de documentos de gestión como Manuales de Operaciones - MOP, Manual de Procesos - MP, Manual de Procedimientos - MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE.*

h) *Elaborar proyectos de informes técnicos de la especialidad.*

i) *Apoyar a las unidades de organización que soliciten asistencia técnica en la elaboración y proceso de aprobación de los documentos de gestión y técnico/normativos.*

j) *Procesar información, preparar cuadros y resúmenes relacionados con la racionalización administrativa.*

k) *Formular proyectos de directivas internas que contribuyan al mejoramiento de la gestión institucional.*

l) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

3.2 ORGANOS DE APOYO

3.2.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 27°. - *La Oficina de Administración (OA), es el órgano de apoyo que conduce la gestión de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el control patrimonial y los procesos correspondientes a brindar servicios relacionados a tecnologías de información y comunicaciones – TIC's, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional.*

Artículo 28°. - *Son funciones de la Oficina de Administración, las siguientes:*

a) *Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la entidad.*

b) *Gestionar la asignación de recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, de la entidad.*

c) *Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.*

d) *Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.*

e) *Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal.*

f) *Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la entidad, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.*

g) *Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la dirección regional y/o su familia.*

h) *Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Gerencia Regional, de acuerdo a las políticas institucionales y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la oficina de planificación agraria.*

i) *Brindar los servicios relacionados a tecnologías de información y comunicaciones, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático.*

j) *Realizar las demás que le sean asignadas por la Gerencia Regional, y aquellas que les sean dadas por norma expresa.*

Artículo 29°. *- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Oficina de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

3.2.1.1 Unidad de Informática y Sistemas

3.2.1.2 Unidad de Logística y Patrimonio

3.2.1.3 Unidad de Recursos Humanos

3.2.1.4 Unidad de Administración Financiera

3.2.1.1 UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS

Artículo 30°.- *La Unidad de Informática y Sistemas (UIyS), es una unidad orgánica de la Oficina de Administración, encargado de ejecutar los procesos correspondientes a brindar servicios relacionados a tecnologías de la información y comunicaciones – TIC's, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático.*

Artículo 31°.- *La Unidad de Informática y Sistemas, tiene las siguientes funciones:*

a) *Integrar los recursos informáticos de la Gerencia Regional de Agricultura*

b) *Conducir y mantener actualizado las bases de datos y la red informática.*

c) *Elaborar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.*

d) *Orientar y capacitar al personal que hará uso de los sistemas informáticos, software aplicativo, etc., de la Gerencia Regional.*

e) *Realizar el mantenimiento periódico de sistemas.*

f) *Elaborar la página web o portal institucional*

g) *Realizar copias de respaldo (backup) de las bases de datos de los sistemas de información.*

h) *Mantener la seguridad informática de la información de los equipos informáticos de la Gerencia Regional.*

i) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración, y aquellas dadas por norma expresa.*

3.2.1.2 UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Artículo 32°.- *La Unidad de Logística y Patrimonio (ULyP), es una unidad orgánica de la Oficina de Administración, encargado de ejecutar los procesos correspondientes al sistema de abastecimiento y servicios auxiliares, así mismo de conducir el control patrimonial de la Gerencia Regional.*

Artículo 33°.- *La Unidad de Logística y Patrimonio, tiene las siguientes funciones:*

a) *Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades funcionales de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.*

b) *Formular, implementar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, en base a los requerimientos de las unidades funciones de la gerencia Regional.*

c) *Gestionare la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de Abastecimientos Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

d) *Proponer, elaborar y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna relacionadas con el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades funcionales de la Gerencia Regional de Agricultura, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

e) *Gestionar los bienes de la Gerencia, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.*

f) *Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes y servicios, y obras requeridas por la entidad.*

g) *Emitir opinión técnica y absolver consultas en los asuntos del ámbito de su competencia.*

h) *Planificar, programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.*

Proponer y normar los procedimientos de control patrimonial.

j) *Ejecutar la aplicación de las normas técnicas de los procesos de registro y control patrimonial.*

k) *Programar, organizar, dirigir y ejecutar el control adecuado de los bienes patrimoniales de la Gerencia Regional.*

l) *Supervisar, coordinar y monitorear el control adecuado de los bienes patrimoniales del pliego regional.*

m) *Coordinar, participar y efectuar los inventarios físicos y mantener actualizados los archivos físicos e informáticos correspondientes.*

n) *Elaborar la información para los registros contables del patrimonio institucional en lo que corresponda.*

o) *Coordinar, supervisar, controlar, conservación y seguridad de los bienes patrimoniales.*

p) *Promover las acciones de saneamiento físico legal de bienes inmuebles incluyendo su correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).*

q) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración, y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

3.2.1.3 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 34°.- *La Unidad de Recursos Humanos (URH), es una unidad orgánica de la Oficina de Administración, responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.*

Artículo 35°.- *La Unidad de Recursos Humanos, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Planificar, organizar, controlar y supervisar las acciones del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el ámbito de la Gerencia Regional de Agricultura.*

b) *Implementar la normativa vigente y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, clasificación, designación, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal.*

c) *Normar los procesos y procedimientos técnicos relacionado a la gestión de recursos humanos.*

d) *Controlar y evaluar el desempeño laboral del recurso humano.*

e) *Formular planillas de remuneraciones y pensiones.*

f) *Formular y ejecutar programas de asistencia social.*

g) *Actualizar permanentemente el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHPS del Ministerio de Economía y Finanzas.*

h) *Elaborar las declaraciones del PDT, AFP y CTS del servidor civil (activos y pensionista, orfandad y viudez)*

i) *Elaborar y actualizar el Manual Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y otros documentos de gestión que competen a Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura.*

Gestionar la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE y Manual de Perfil de Puestos - MPP.

k) *Brindar asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia.*

l) *Elaborar, dirigir y ejecutar el desarrollo de las capacidades de los servidores en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con las dependencias de la Gerencia Regional de Agricultura.*

m) *Elaborar y aplicar el plan de seguridad y salud en el trabajo.*

n) *Mantener el registro físico y sistemático del personal y su familia.*

o) *Elaborar estadísticas del Sistema de Administración de Recursos Humanos.*

p) Reconocer y calificar derechos de personal activo y/o pensionistas, cuando corresponda.

q) Conducir acciones conjuntamente con la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD.

r) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración, y aquellas dadas por norma expresa

3.2.1.4 UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Artículo 36°.- La Unidad de Administración Financiera (UAF), es una unidad orgánica de la Oficina de Administración, responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 37°.- La Unidad de Administración Financiera, cumple las siguientes funciones:

a) Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.

b) Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad mensual, trimestral y anual.

c) Efectuar la programación, ejecución y control del proceso del Sistema Administrativo de Contabilidad y del Sistema Administrativo de Tesorería.

d) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero y a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad.

e) Proponer, elaborar y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimientos y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normatividad del Sistema Nacional Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad.

Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento

Recaudar fondos y custodiar valores.

h) Llevar a cabo el pago de obligaciones.

i) Conciliar los movimientos de fondos.

j) Supervisar el cumplimiento de lo estipulado en la directiva de transferencias por la modalidad de encargo.

k) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración, y aquellas dadas por norma expresa.

3.2.2 OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA

Artículo 38°. - La Oficina de Estadística e Información Agraria (OEIA), es el órgano de apoyo, encargado de conducir el Sistema Estadístico e Informático agrario regional, desarrollando metodología de acopio, análisis y difusión de información agraria confiable, útil y oportuna. Mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos desconcentrados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Oficina departamental

de Estadística e Informática – ODEI-INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras instituciones relacionadas a la actividad agraria.

***Artículo 39°.-** La Oficina de Estadística e Información Agraria, tiene las funciones siguientes:*

a) *Participar en la elaboración del Plan Estadístico e Informático Regional, en concordancia con el Plan Estadístico e Informático Sectorial, para el seguimiento de las principales variables agro - económicas.*

b) *Producir información, estadística regional e implementar su difusión a los agentes económicos.*

c) *Conducir el Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario Regional, mediante uso de herramientas adecuadas, para fortalecer la planificación y la toma de decisiones en el sector.*

d) *Proponer metodologías y normatividad respectiva para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la información en alianza con el sector público y privado.*

e) *Coordinar, sistematizar y dar consistencia a la recopilación y acopio de la información estadística agraria, que generan las Agencias agrarias.*

f) *Participar y brindar información para la elaboración de estudios o encuestas*

g) *Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos del sector.*

h) *Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los estudios e investigaciones necesarias para el planeamiento sectorial.*

i) *Dirigir, consolidad y coordinar, a nivel Regional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las identidades conformantes del Sistema Integrante de Estadística Agraria –SIEA.*

j) *Elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables y políticas sectoriales, así como de las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector Agrario.*

k) *Conducir la Red Regional de Difusión de la Información Agraria especializada y el centro de documentación del sector*

Gestionar estrategias de instrumentos para la difusión de conocimiento e información del sector agrario regional.

m) *Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

n) *Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponde, conforme a la normatividad vigente.*

ñ) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas dadas por norma expresa.*

***Artículo 40°. -** La Oficina de Estadística e Información Agraria para el mejor desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:*

- *Unidad Funcional de Estadística y Geomática*
- *Unidad Funcional de Análisis Estadístico y Difusión*

Artículo 41°. *- La Unidad Funcional de Estadística y Geomática, tiene las siguientes funciones:*

a) Sistematizar y evaluar la consistencia de la información estadística del Sector Agrario Regional.

b) Producir información estadística del Sector Agrario.

c) Implementar las pautas metodológicas para la producción de información estadística sobre las principales variables del Sector Agrario.

d) Determinar e integrar las necesidades de información estadística del sector agrario, en coordinación con la unidad de análisis.

e) Mantener actualizado el Padrón de Productores.

f) Realizar seguimiento y evaluación del seguro agrario catastrófico.

g) Evaluar las superficies perdidas y afectadas de cultivos y daños en especies pecuarios.

h) Elaborar y actualización de geo estadística regional.

i) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Estadística e Información Agraria, y aquellas dadas por norma expresa.

Artículo 42°.- *La Unidad Funcional de Análisis Estadístico y Difusión, tiene las siguientes funciones:*

a) Determinar las necesidades, integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los productores y demás agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados (impresos, digital, internet y videoconferencias).

b) Analizar la demanda y asegurar la disponibilidad de información estadística agraria consistente y oportuna.

c) Diseñar, coordinar e implementar estrategias de difusión de la estadística e información Agraria especializada y otras variables que incidan en el desempeño del sector; así como la oferta de productos agrarios, en coordinación con las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria y la Red Regional de Difusión de la información.

d) Administrar la Red Regional de difusión e información agraria especializada, en coordinación con las entidades competentes del sector; así como el centro de documentación del sector y custodiar la colección regional de información agraria especializada.

e) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Estadística e Información Agraria, y aquellas dadas por norma expresa.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 43°. *Los órganos de línea de la Gerencia Regional de Agricultura, están conformados por la Subgerencia de Agricultura y Ganadería, la Subgerencia de*

Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego y la Subgerencia de Titulación de Tierras y Comunidades Campesinas.

4.1. SUBGERENCIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Artículo 44°.- *La Subgerencia de Agricultura y Ganadería (SGAG), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Agricultura, responsable de proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes regionales orientados a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.*

Artículo 45°.- *La Subgerencia de Agricultura y Ganadería, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Proponer a la Gerencia Regional de Agricultura, las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de las cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.*
b) *Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.*
c) *Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad de las cadenas productivas a los productores del ámbito regional.*
d) *Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y seguros para fines agroindustriales y agro exportación.*
e) *Promover la asociatividad de los agentes económicos.*
f) *Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.*
g) *Facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados regionales y nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.*
h) *Promover el desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales.*
i) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 46°.- *La Subgerencia de Agricultura y Ganadería para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

4.1.1. Unidad de Promoción de Cultivos
4.1.2. Unidad de Promoción de Crianzas

4.1.1. UNIDAD DE PROMOCION DE CULTIVOS

Artículo 47°.- *La Unidad de Promoción de Cultivos (UPC), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Agricultura y Ganadería, responsable de promocionar la competitividad orientada al mejoramiento de la producción agrícola en el ámbito regional.*

Artículo 48°.- *La Unidad de Promoción de Cultivos, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Promover la competitividad de los productores agrarios, en términos de asociatividad, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.*

b) *Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promover la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.*

c) *Promover la formación de cuadros técnicos agrarios para elevar el nivel de competitividad agrícola.*

d) *Participar en la elaboración del Plan Regional de Extensión Agraria para la competitividad.*

e) *Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos agrícolas*

f) *Promover la adopción de buenas prácticas agrícolas para la mejora de la competitividad.*

g) *Conducir el Registro de Entidades Asociativas Agrícolas.*

h) *Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Agrarios en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.*

i) *Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores agrícolas, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de los principales cultivos.*

j) *Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.*

k) *Promover mesas de diálogo y concertación Público - Privada para articular bienes y servicios.*

l) *Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agrícola.*

m) *Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales.*

n) *Apoyar a la Gerencia Regional de Agricultura y Ganadería y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.*

o) *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agrícola en el área de su competencia.*

p) *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos.*

q) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Agricultura y Ganadería, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.1.2 UNIDAD DE PROMOCION DE CRIANZAS

Artículo 49°.- *La Unidad de Promoción de Crianzas (UPCR), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Agricultura y Ganadería, responsable de promocionar la competitividad de la producción pecuaria en el ámbito regional.*

Artículo 50°.- *La Unidad de Promoción de Crianzas, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Promover la competitividad de los productores pecuarios, en términos de asociativa, producción, transformación y comercialización de productos pecuarios.*

b) *Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promoviendo la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.*

c) *Promover la formación de cuadros técnicos para elevar el nivel de competitividad pecuaria.*

d) *Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos pecuarios.*

e) *Conducir el Registro de Entidades Asociativas Pecuarias.*

f) *Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Pecuarios en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.*

g) *Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores ganaderas, los agentes económicos y otros agentes de las principales cadenas productivas ganaderas.*

h) *Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que prestan servicios a los productores pecuarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.*

i) *Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad ganadera.*

j) *Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales*

k) *Apoyar a la Gerencia Regional de Agricultura y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.*

l) *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión ganadera en el área de su competencia.*

m) *Diseñar y promover la institucionalización de instrumentos de financiamiento para los productores ganaderos por parte del sistema financiero regional.*

n) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Agricultura y Ganadería, y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 51°.- *La Subgerencia de Agricultura y Ganadería para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:*

- *Unidad Funcional de Promoción y Servicios Agroindustriales*

Artículo 52°.- *La Unidad Funcional de Promoción y Servicios Agroindustriales, cuenta con las siguientes funciones:*

a) *Identificar oportunidades de mercado para productos agroindustriales para su difusión.*

b) *Identificar la oferta y diseñar estrategias de promoción de productos agroindustriales en el mercado nacional e internacional.*

c) *Evaluar los efectos de los acuerdos comerciales en la oferta y la demanda de productos agroindustriales.*

d) *Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización.*

e) *Organizar el "Frente de Trabajo", para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria*

f) *Programar los servicios de mantenimiento acorde a los periodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la "Carpeta de Máquina" y el Cuaderno de Bitácora.*

g) *Establecer foralmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectué en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas.*

h) *Promover la formación y capacitación de operadores.*

i) *Promover la mecanización agrícola.*

j) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Agricultura y Ganaderia, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.2 SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES, INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Artículo 53°.- *La Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego SGRNIAR), es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Agricultura, responsable de conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y conducir, promover y coordinar el desarrollo de infraestructura agraria y riego, en marco a la política agraria.*

Artículo 54°.- *La Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, tiene las siguientes funciones:*

a) *Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.*

b) *Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional*

c) *Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel regional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.*

d) *Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.*

e) *Conducir el Sistema Regional de Información y Control Forestal y de fauna.*

f) *Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal para la aprobación de los Planes de Manejo forestal.*

g) *Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*

h) *Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir sus resultados.*

i) *Conducir la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina para el caso de flora y fauna continental y emergente y microorganismos asociados.*

j) *Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos regional y nacional en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora, fauna y los recursos genéticos asociados, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.*

k) *Establecer los criterios necesarios para el ordenamiento del patrimonio forestal regional para actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna del ámbito regional.*

l) *Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora, fauna y ecosistemas frágiles y amenazados en el ámbito regional.*

m) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 55°.- *La Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, para el mejor logro de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

4.2.1. Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

4.2.2. Unidad de Estudios de Inversiones

4.2.1 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Artículo 56°.- *La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego (UIAR), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, responsable de conducir el fortalecimiento de capacidades de los pequeños y medianos productores agrario en infraestructura de riego y forestal; así como conducir y supervisar la ejecución de inversiones, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Artículo 57°.- *La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, cuenta con las siguientes funciones:*

a) *Formular y ejecutar inversiones y actividades en infraestructura Agraria y Riego priorizados por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional.*

b) *Formular y ejecutar inversiones y actividades en forestales, priorizados por la Oficina de Planificación e Inversiones de la Gerencia Regional.*

c) *Proponer e implementar programas de capacitación y asistencia técnica, dirigida a los pequeños y medianos productores y organizaciones, para la administración, operación y mantenimiento de infraestructura de riego, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego*

d) *Elaborar propuestas de directivas internas, lineamientos, instrumentos técnicos, entre otros, para la gestión, formulación, ejecución, liquidación, transferencia y cierre de Inversiones y actividades; así como para administración, operación y mantenimiento en materia de infraestructura de riego, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*

e) *Emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia,*

f) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, y aquellas que le sean dadas por norma expresa tras funciones que se le deleguen.*

Artículo 58°.- *La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:*

- *Unidad Ejecutora de Inversiones.*

Artículo 59°.- *La Unidad Ejecutora de Inversiones, tiene las siguientes funciones:*

a) *Aplicar los contenidos, metodologías y los parámetros dispuestos por la normatividad legal vigente, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la fase de ejecución.*

b) *Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación, en coordinación con la unidad formuladora de ser el caso.*

c) *Conducir la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

d) *Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones, INFOBRAS, módulo SIGA PATRIMONIO y otros; durante la fase de ejecución en proyecto de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, hasta el cierre del proyecto.*

e) *Proponer a la Gerencia Regional de Agricultura políticas para el desarrollo de la infraestructura de riego y otras inversiones.*

f) *Monitorear a los consultores responsables de la ejecución en proyecto de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

g) *Coordinar, programar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades que conforman la Programación Multianual de Inversiones y del año fiscal vigente.*

h) *Participar en la recepción de las obras por administración directa y por contrata bajo responsabilidad.*

i) *Coordinar con la Unidad de Logística y Patrimonio en la política del mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Gerencia Regional de Agricultura.*

j) *Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

k) *Implementar acciones para la liquidación técnico – financiera de los proyectos de inversión y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones.*

l) *Ejecutar acciones de seguimiento para el cumplimiento del saneamiento físico legal junto con al área competente.*

m) *Registrar y mantener actualizado los formatos correspondientes por función a la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.*

n) *Coordinar con la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, sobre la institucionalidad de los proyectos.*

o) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.2.2 UNIDAD DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

Artículo 60°.- *La Unidad de Estudios de Inversiones (UE), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, responsable de organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la formulación, evaluación, actualización y aprobación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos.*

Artículo 61°.- *Son funciones de la Unidad de Estudios de Inversiones, las siguientes:*

a) *Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Unidad Formuladora de acuerdo con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

b) *Implementar los procedimientos técnicos para otorgar la viabilidad de los proyectos de inversión y proyectos de no inversión en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

c) *Participar en la Programación de Proyectos de Inversión Pública.*

d) *Formular y proponer documentos normativos para la elaboración de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión, expedientes técnicos y documentos equivalentes, así como emitir opinión sobre las modalidades de ejecución.*

e) *Plantear a la Gerencia, los estudios y/o expedientes técnicos que pueden ser considerados para su ejecución, según la programación anual de contrataciones.*

f) *Registrar en el Banco de Inversiones, tanto los proyectos de inversión (PIP), como los que no lo son (aquellos de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación), cautelando que las inversiones no PIP no contemplen intervenciones que constituyen proyectos de inversión.*

g) *Elaborar los términos de referencia para los procesos de selección de servicios y consultorías, para la elaboración de fichas técnicas, estudios de pre inversión,*

expedientes técnicos y documentos equivalentes, de acuerdo a las normas legales vigentes.

h) Dirigir, evaluar, controlar y monitorear el desarrollo de las actividades de elaboración del expediente técnico o documento equivalente para las inversiones los que no son inversiones hasta su fase de aprobación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones y las normativas técnicas según corresponda.

i) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

j) Organizar y mantener sistematizado y actualizado el inventario y control del archivo de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión y expedientes técnicos hasta la etapa del cierre del proyecto.

k) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.

l) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, y aquellas dadas por norma expresa tras funciones que se le deleguen.

***Artículo 62°. -** La Unidad de Estudios de Inversiones, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:*

- Unidad Formuladora.

***Artículo 63°. -** La Unidad Formuladora, tiene las siguientes funciones:*

a) Aplicar los contenidos, metodologías, y los parámetros dispuestos por la normatividad legal vigente, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

b) Elaborar las Fichas Técnicas y Estudios de Preinversión sustentando la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores de resultados previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

c) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.

e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarcan en las competencias del gobierno regional, de acuerdo a la normativa vigente.

g) Solicitar opinión a la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, sobre los proyectos o programas de inversión a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados. Así como la institucionalidad de los proyectos.

h) *Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.*

i) *Remitir información sobre las inversiones que le sean solicitadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

j) *Verificar en el Banco de Inversiones el registro de los proyectos de inversión antes de su elaboración y evaluación, a fin de evitar duplicidad.*

k) *Mantener y custodiar el archivo de las fichas técnicas y estudios de pre inversión formulados, evaluados y declarados viables.*

l) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Unidad de Estudios de Inversión, y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

Artículo 64°. *- La Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:*

- *Unidad Funcional de Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre*
- *Unidad Funcional de Recursos Hídricos y Suelos*

Artículo 65°. *- La Unidad Funcional de Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, cuenta con las siguientes funciones:*

a) *Proponer políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas y proyectos para la promoción de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna, así como sus recursos genéticos asociados, en concordancia con las políticas regional y nacional*

b) *Establecer los lineamientos, proponer y supervisar la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como el inventario y valoración de los recursos forestales y de fauna en el marco de la ZEE y OT.*

c) *Elaborar la estrategia regional sobre los temas de biodiversidad y acceso a recursos genéticos, en el marco de su competencia, en concordancia con la política nacional ambiental.*

d) *Coordinar, supervisar y valuar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referidos a los temas de su competencia.*

e) *Elaborar propuestas para la promoción de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.*

f) *Promover la suscripción de convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.*

g) *Emitir opiniones, dictámenes e informes técnicos en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna y de microorganismos.*

h) *Promover la investigación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, fauna, recursos genéticos y microorganismos asociados y difundir sus resultados.*

i) *Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural y conducir el registro de investigaciones sobre flora y fauna llevadas a cabo en el ámbito regional.*

j) *Otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas de flora y fauna y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de flora y fauna.*

k) *Asesorar y capacitar a las entidades del sector público y privado en temas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna.*

l) *Otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de flora y fauna nativa.*

m) *Administrar y ejecutar el acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 para el caso de los recursos genéticos de flora, fauna y microorganismos.*

n) *Emitir opinión técnica para la suscripción de convenios en el ámbito de su competencia. o) Analizar y aprobar los términos de referencia de investigación de la flora, fauna y sobre recursos genéticos.*

o) *Autorizar la extracción de especímenes de flora, fauna y microorganismos con fines de investigación o difusión cultural y autorizar el intercambio de especímenes de fauna nacidas en zoológicos o criaderos regionales*

p) *Mantener actualizados los inventarios forestales y de fauna, así como su valoración en el ámbito regional.*

q) *Implementar, supervisar y evaluar los convenios suscritos y ratificados por el Gobierno Regional en el ámbito de su competencia.*

r) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria y Riego, y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 66º.- *La Unidad Funcional de Recursos Hídricos y Suelos, tiene las siguientes funciones:*

Proponer las políticas regionales sobre el desarrollo de la infraestructura hidráulica, en coordinación con la Oficina de Planificación y presupuesto.

Identificar y priorizar las necesidades de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.

c) *Elaborar y promover la formulación de los proyectos a nivel de preinversión pública para obras de infraestructura hidráulica.*

d) *Promover el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura hidráulica.*

e) *Establecer los criterios técnicos y económicos para la priorización de las obras de infraestructura hidráulica.*

f) *Promover acciones de capacitación relacionados al desarrollo de infraestructura agraria y por cuencas hidrográficas*

g) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*

h) *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.*

i) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria y Riego, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.3 SUBGERENCIA DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 67°.- *La Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas (SGTPRCC) es el órgano de línea, encargado de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.*

Artículo 68°.- *Son funciones de la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas; las siguientes:*

a) *Proponer la política agraria regional en el saneamiento físico legal de predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

b) *Realizar acciones de saneamiento físico legal de los predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, de acuerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.*

c) *Coordinar, organizar, registro, control y archivo de los títulos.*

d) *Conducir y organizar el archivo el técnico de titulación.*

e) *Mantener actualizado los registros y padrones relativos al saneamiento físico legal de los predios rurales y comunidades campesinas.*

f) *Mantener actualizado el directorio de las comunidades campesinas, tituladas e inscritas en los Registros Públicos.*

g) *Mantener actualizada el registro de los predios rurales titulados e inscritos en los Registros Públicos.*

h) *Absolver las consultas técnico legal y emitir opinión en asuntos de su competencia.*

i) *Elaborar la base de datos de los predios rurales, de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.*

Mantener actualizado la base gráfica de los predios rurales, comunidades campesinas y terrenos eriazos.

k) *Mantener actualizada la base de datos de los predios rurales y comunidades campesinas.*

l) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas dadas por norma expresa.*

Artículo 69°.- *Para el mejor desempeño de las funciones de la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

4.3.1. Unidad de Catastro Rural y Servicios Catastrales

4.3.2. Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos

4.3.3. Unidad de Titulación de Predios Rurales

4.3.1 UNIDAD DE CATASTRO Y SERVICIOS CATASTRALES

Articulo 70°.- *La Unidad Catastro Rural y Servicios Catastrales (UCSC), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, encargado de organizar, controlar y evaluar el catastro de la propiedad agraria de predios rurales y de comunidades campesinas.*

Articulo 71°.- *Son funciones de la Unidad de Catastro Rural y Servicios Catastrales, las siguientes:*

a) *Promover, gestionar y administrar el proceso de catastro de predios rurales, en el ámbito Regional, de acuerdo a la normatividad vigente, con la participación de actores involucrados.*

b) *Proponer y difundir las normas y especificaciones técnicas para la actualización catastral de propiedad rural y comunal.*

c) *Organizar, conservar y supervisar la base grafica del sistema catastra rural.*

d) *Coordinar con la Oficina Registral Zonal y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, en forma permanente respecto al catastro predial.*

e) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.3.2 UNIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS ERIAZOS

Articulo 72°.- *La Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos (UCCTE), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de las comunidades campesinas y tierras eriazas.*

Articulo 73°.- *Son funciones de la Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos, las siguientes:*

a) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento fisico legal de los predios de las comunidades campesinas y terrenos eriazos, de acuerdo a la normatividad vigente.*

b) *Realizar el proceso de diagnóstico en la Oficina Registral y otros a fin de buscar información sobre los antecedentes registrales de las comunidades campesinas y terrenos eriazos a sanear.*

c) *Programar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el proceso de reconocimiento, deslinde y titulación de las comunidades campesinas y tierras eriazas.*

d) *Conducir y organizar el archivo técnico del proceso de titulación de terrenos de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.*

e) *Verificar, calificar y dar respuesta a los usuarios de los expedientes administrativos de los terrenos eriazos.*

f) *Mantener actualizado el registro y padrones de las comunidades campesinas y terrenos eriazos del ámbito Regional.*

g) *Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referido a los temas de comunidades campesinas y terrenos eriazos.*

m) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, y aquellas dadas por norma expresa.*

4.3.3 UNIDAD DE TITULACION DE PREDIOS RURALES

Artículo 74°.- *La Unidad de Titulación de Predios Rurales (UTPR), es una unidad orgánica de la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de predios rurales.*

Artículo 75°.- *Son funciones de la Unidad de Titulación de Predios Rurales, las siguientes:*

a) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico- legal de predios rurales, en el ámbito Regional, de acuerdo a la normatividad vigente, con la participación de actores involucrados.*

b) *Proponer y difundir las normas y especificaciones técnicas para el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad rural.*

c) *Organizar y conservar el archivo técnico documentada del catastro rural.*

d) *Asesorar, apoyar y supervisar las acciones relacionadas con el saneamiento físico y legal de la propiedad rural.*

e) *Verificar los certificados de información catastral de los predios materia de inscripción.*

f) *Emitir informes técnicos-legales sobre expedientes administrativos y otros documentos que sean requeridos por la jefatura.*

g) *Atender las consultas del público usuario y emitir respuestas de las solicitudes presentadas por los usuarios.*

h) *Coordinar con la Oficina Registral y con los Registradores en forma permanente respecto a las observaciones y/o tachas registrales.*

i) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, y aquellas dadas por norma expresa.*

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 76°.- *Los órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Agricultura son:*

- *La Gerencia Sub Regional de Agricultura del Santa, y*
- *Las Agencias Agrarias*

5.1 GERENCIA SUB REGIONAL DE AGRICULTURA DEL SANTA

Artículo 77°.- *La Gerencia Sub Regional de Agricultura del Santa (GSRAGS), es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Agricultura, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, en el ámbito de su competencia con dependencia técnica, administrativa y presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura de Ancash. La Gerencia Sub Regional de Agricultura del Santa, comprende el ámbito territorial de las provincias del Santa, Casma, Huarmey, Corongo, Pallasca y Sihuas del departamento de Ancash, teniendo su sede administrativa en prolongación Av. Pardo s/n. La Perla, en la ciudad de Chimbote.*

Artículo 82°.- *La Gerencia Sub Regional de Agricultura de Santa, para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:*

a) *Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las prioridades regionales, políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promociona/es de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*

b) *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades sub regionales.*

c) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*

d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*

e) *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*

f) *Promover y ejecutar por encargo proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna.*

g) *Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la sub región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.*

h) *Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*

i) *Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*

j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno regional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crianzas y ganadería.*

k) *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.*

l) *Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma en el ámbito de su competencia.*

m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.

n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.

o) Promover y ejecutar y evaluar políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, y otras especies de ganadería regional.

q) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas dadas por norma expresa.

5.2 DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

Artículo 83°.- Las Agencias Agrarias (AAG), es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Agricultura, encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones de la Gerencia Regional de Agricultura. El ámbito territorial de la Agencia Agraria está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según corresponda.

La Gerencia Regional de Agricultura, cuenta con las siguientes agencias agrarias: Agencia Agraria de Antonio Raymondi, Aija, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huaraz, Huaylas, Huari, Yungay, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Sihuas, Pomabamba, Recuay, Casma, Corongo, Pallasca y Santa.

Artículo 84°.- Las Agencias Agrarias, tienen las siguientes funciones:

a) Dirigir y ejecutar las políticas, planes y programas en materia agraria en su ámbito jurisdiccional, así como coordinar las propuestas de desarrollo rural formuladas por los Gobiernos Locales.

b) Ejecutar el Plan Operativo Institucional - POI, que se articula con el Plan Estratégico Regional y el Plan Regional Ganadero en su ámbito jurisdiccional.

c) Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.

d) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional

e) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.

f) Participar en el Sistema Regional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.

g) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.

h) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.

i) *Promover, impulsar la organización de ferias y exposiciones agropecuarias ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.*

j) *Promover y suscribir convenios, con los gobiernos locales y entidades públicos-privadas para coadyuvar el desarrollo agrario y rural.*

k) *Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos.*

l) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado.*

m) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado.*

n) *Ejecutar por encargo, proyectos agrarios de inversión pública.*

o) *Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Agricultura, y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

TITULO III. BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

CAPITULO I

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

Articulo 84°.- *La Gerencia Regional de Agricultura está iniciando la implementación de la gestión por procesos en la entidad, a fin de organizar, dirigir y controlar sus actividades de trabajo de manera transversal y secuencial a sus unidades de organización, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales y del Gobierno Regional a través de Promoción del desarrollo económico de la región e impulsar la competitividad de la actividad agraria en la Región, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva, los cuales, son concordantes a los productores (bienes y servicios) que brinda la Gerencia Regional de Agricultura; así como, a la visión, misión y objetivos del mismo.*

El Mapa de Procesos de la Gerencia Regional de Agricultura es una representación gráfica de la secuencia e interacción de los macro procesos con los que cuenta la entidad; dichos macro procesos se despliegan en otros niveles de procesos (proceso, subprocesos, procedimientos, etc.) los cuales se agrupan según objetivos y fines que se buscan cumplir.

Los procesos identificados para cada una de estas agrupaciones, están definidos como el conjunto de actividades relacionadas entre sí, que se desarrollan en una serie de etapas secuenciales y que transforman insumos añadiendo valor, a fin de entregar un resultado específico, bien o servicio a un destinatario, usuario externo o interno, optimizando los recursos de la organización.

En el marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, que plantea los pilares centrales y los ejes transversales, considerando como Tercer Pilar: "Gestión por Procesos", "Simplificación Administrativa" y "Organización Institucional", que debe implementarse paulatinamente

en todas las entidades a fin de brindar a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y lograr resultados que los beneficien para un "buen servicio al ciudadano".

Los macro procesos de Gerencia Regional de Agricultura se clasifican en estratégicos, misionales y de soporte. A continuación, se presenta la descripción del mapa de proceso y el listado de los mismos, los que serán posteriormente descritos de manera general y detallada.

CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS

1. PROCESOS ESTRATÉGICOS

Son los que definen las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguren la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento y que incluyen procesos destinados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.

PE 01: Gestión de la Conducción Estratégica

PE 02: Gestión de Estudios de Infraestructura Agraria

PE 03: Modernización de la Gestión Institucional

PE 04: Comunicación Estratégica

2. PROCESOS OPERATIVOS O MISIONALES

Son los que se encargan de elaborar los productos (bienes y servicios) previstos por la entidad, por lo que tiene una relación directa con las personas que los reciben.

PM 01. Gestión de Desarrollo Agropecuario

PM 02. Gestión de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego

PM 03. Gestión de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

3. PROCESOS DE SOPORTE O DE APOYO

Abarcan las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los procesos operativos y estratégicos.

PS 01. Gestión Logística

PS 02. Gestión de Administración Financiera

PS 03. Gestión de Recursos Humanos

PS 04. Gestión de Tecnologías de la Información

PS 05. Gestión de Proyectos de Inversión

PS 06. Gestión Jurídica

PS.07. Gestión de Información Estadístico Agrario

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

1. PROCESOS ESTRATÉGICOS

PE 01. Gestión de la Conducción Estratégica:

Proceso orientado a establecer la plataforma preventiva de posibles riesgos que afecten a la entidad, por desviaciones en cumplimiento de la normatividad en la ejecución de sus acciones y establecer las líneas orientadoras para la gestión de la Gerencia Regional de Agricultura, así como generar la información para la toma de decisiones y acciones correctivas oportunas.

***Objetivo:** Conducir las actividades, procedimientos e instrumentos en el marco de los establecido en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, al Sistema Administrativo del Presupuesto Público y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas, definiéndose metas e indicadores institucionales.*

***Responsable del Proceso:** La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*

PE 02. Gestión de Estudios de Infraestructura Agraria:

Proceso orientado a establecer las líneas orientadoras para la gestión de políticas y programas de estudios de inversión en actividades agrarias; asimismo identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable y colaborar en la suscripción de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable a través de las entidades competentes.

***Objetivo:** Es gestionar el proceso de inversiones en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE; así como los mecanismos y criterios técnicos para la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión, orientado a los resultados de impactos al desarrollo del sector agrario.*

***Responsable del Proceso**: La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.*

PE 03. Modernización de la Gestión Institucional:

Proceso orientado a establecer los lineamientos y trazar las acciones necesarias para ejecutar una gestión institucional dirigida a la satisfacción del usuario, desde su perspectiva.

***Objetivo**: es desarrollar actividades de gestión del cambio, procesos y procedimientos; la formulación, reformulación y la propuesta de mecanismos para la simplificación administrativa; así mismo, involucra el seguimiento y evaluación de los procesos operativos y de gestión para garantizar el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, mejorar el desempeño institucional, el aprendizaje y mejora continua.*

***Responsable del Proceso**: La Unidad de Modernización.*

PE 04. Comunicación Estratégica

Proceso orientado a establecer los lineamientos y trazar las acciones necesarias para hacer conocer la gestión y logros hacia población. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura, y la relación de

coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

***Objetivo**: Es desarrollar actividades de difusión de las intervenciones de la Gerencia Regional de Agricultura a través de los medios de comunicación social, tiene a su cargo el protocolo y las relaciones públicas institucionales, mediante sub procesos relacionados al diseño de estrategias de comunicación y articulación interinstitucional.*

***Responsable del Proceso**: Gerencia Regional, a través de la Unidad de Imagen Institucional.*

2. PROCESOS OPERATIVOS O MISIONALES

PM 01. Gestión de Desarrollo Agropecuario

Proceso orientadas a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional, Asociaciones Económicamente Organizados, Sociedad Civil y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

***Objetivo**: Es proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes regionales mediante sub procesos orientado al desarrollo de productos de la actividad ganadera y agricola.*

***Responsable del Proceso**: La Subgerencia de Agricultura y Ganadería.*

PM 02. Gestión de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego

Proceso orientado a establecer estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización, mediante sub procesos relacionados a mejorar la infraestructura agraria y tecnificación del riego. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura, y relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional, Asociaciones Económicamente Organizados, Sociedad Civil y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

***Objetivo**: Es conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y gestión del ambiente, así como orientar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas.*

***Responsable del Proceso**: La Subgerencia de Recursos Naturales, Infraestructura Agraria y Riego.*

PM 03. Gestión del Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

Proceso orientado a establecer las directrices para la ejecución de saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de

organización de la Gerencia Regional de Agricultura y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional, Asociaciones Económicamente Organizados, Sociedad Civil y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

***Objetivo:** Es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas, mediante sub procesos orientado a promover el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria.*

***Responsable del Proceso:** La Subgerencia de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas.*

3. PROCESOS DE SOPORTE O DE APOYO

PS 01. Gestión Logística

Proceso orientado a establecer el soporte logístico necesario para la ejecución de las acciones de la Gerencia Regional de Agricultura, manteniendo el registro y la documentación para los reportes y usos correspondientes. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura, y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash.

***Objetivo:** Es administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la Gerencia Regional de Agricultura, como también gestionar y asegurar la contratación optima de los bienes y servicios necesarios para la disponibilidad de los servicios y bienes; mediante una administración eficiente de los ingresos, cobranza y ejecución del gasto, según normatividad vigente.*

***Responsable del Proceso:** La Unidad de Logística y Patrimonio.*

PS 02. Gestión de Administración Financiera

Proceso orientado a establecer el soporte financiero necesario para la ejecución de las acciones de la Gerencia Regional de Agricultura, manteniendo el registro y la documentación para los reportes y usos correspondiente. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura, y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash.

***Objetivo:** de asegurar el registro y presentación de la información financiera de la Gerencia Regional de Agricultura que se hace llegar al Gobierno Regional de Ancash para el cumplimiento y control de las operaciones financieras y la gestión para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante los procesos técnicos correspondientes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.*

***Responsable del Proceso:** La Unidad de Administración Financiera.*

PS 03. Gestión de Recursos Humanos

Proceso orienlado a establecer la ruta de actuación para reclutar, dotar y mantener a recursos humanos competentes, comprometidos e integros al servicio de la Gerencia Regional de Agricultura. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

***Objetivo**: Es garantizar la incorporación del personal idóneo en la Entidad de todas las modalidades laborales, estableciendo los lineamientos de la gestión de Recursos Humanos, brindándoles las condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante los procesos técnicos correspondientes al Sistema Administrativo de Personal.*

***Responsable del Proceso**: La Unidad de Recursos Humanos.*

PS 04. Gestión de Tecnologías de la Información

Proceso orientado a brindar el apoyo a la gestión, lo que comprende la implementación y mantenimiento de sistemas de información y comunicaciones para la adecuada ejecución de las actividades y tareas institucionales. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash.

***Objetivo**: Es asegurar el acceso, mantenimiento, seguridad y su adecuado de la información que brinde el soporte tecnológico a todas las funciones y procesos desarrollados por las diferentes unidades funcionales de la Gerencia Regional de Agricultura, mediante los procesos relacionados a tecnologías de información y comunicación – TICs, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático, facilitando una base tecnológica para el manejo de la información.*

***Responsable del Proceso**: La Unidad de Informática y Sistemas.*

PS 05. Gestión de Proyectos de Inversión

Proceso orientado a establecer las directrices y lineamientos para la ejecución y las intervenciones con las inversiones públicas. La relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash, Asociaciones Económicamente Organizados, Sociedad Civil y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

***Objetivo**: es declarar la viabilidad u opinión técnica de los proyectos de inversión pública o programas de inversión conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales de la Gerencia Regional de Agricultura, Asimismo, realiza los procesos y procedimientos de la inversión y pos inversión de los proyectos de inversión pública.*

***Responsable del Proceso**: La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.*

PS 06. Gestión Jurídica

Proceso orientado a brindar opinión jurídica a efectos de dotar de certeza legal y jurídica a las acciones de la Gerencia Regional de Agricultura y a los asuntos sometidos a consideración de la Gerencia. La relación de coordinación o articulación interna, es de manera transversal con todas las unidades de organización de la Gerencia Regional de Agricultura y la relación de coordinación o articulación externa, es con el Gobierno Regional de Ancash, Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, y Procuraduría Pública Regional.

***Objetivo**: Es asesorar y emitir opinión legal en materia jurídica y legal a la Gerencia Regional, Unidades funcionales y Unidades desconcentrados que lo soliciten. Asimismo, absuelve las consultas de asuntos de carácter jurídico y formula Resoluciones de la Gerencia Regional.*

***Responsable del Proceso**: La Oficina de Asesoría Jurídica*

PS.07. Gestión del Información Estadístico Agrario

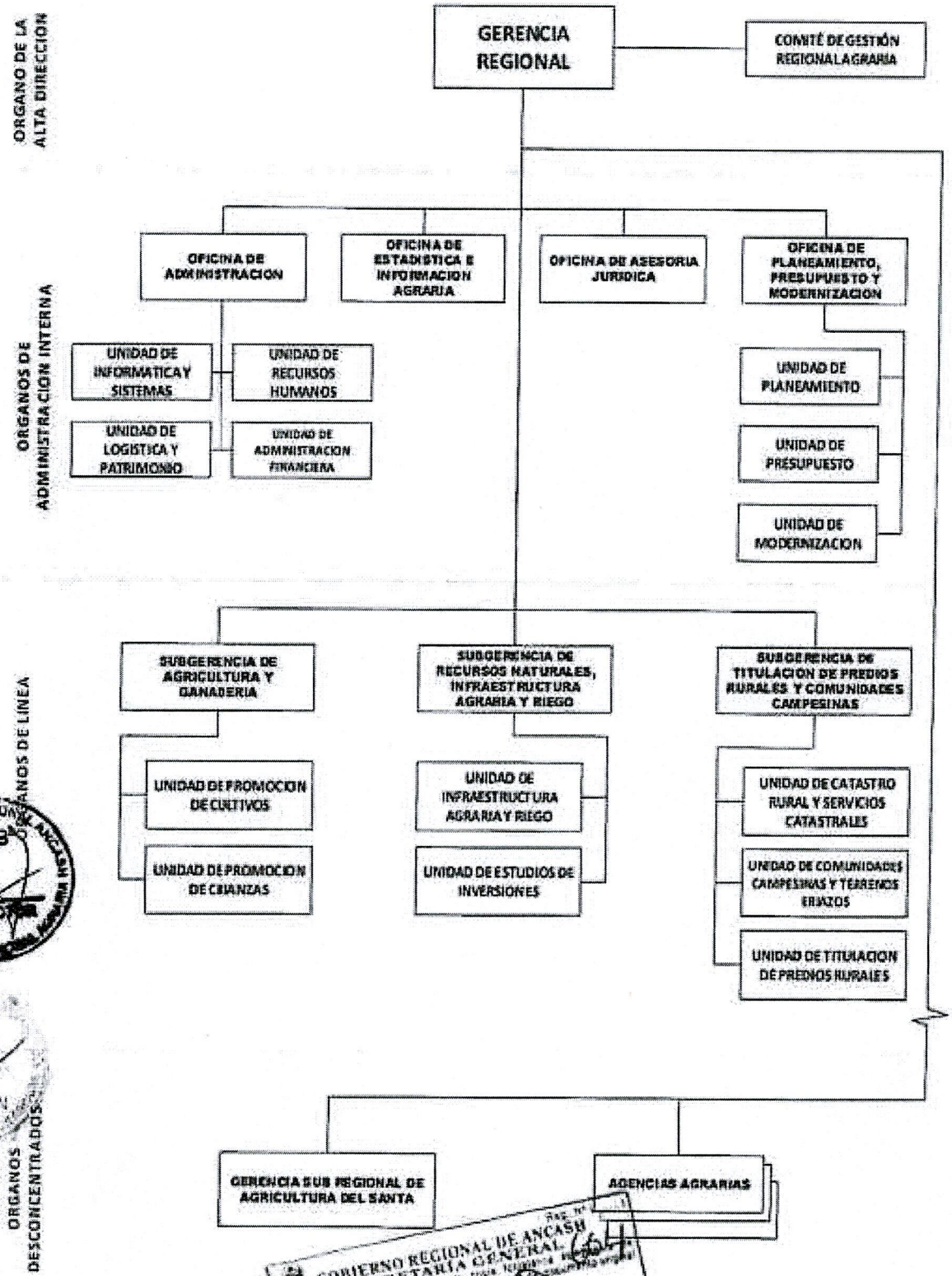
Proceso orientado a brindar el apoyo a la gestión, mediante la dotación de información estadístico agrario. Mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos desconcentrados del Ministerio de Desarrollo Agraria y Riego, la Oficina departamental de Estadística e informática - ODEI-INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras instituciones relacionadas a la actividad agraria.

***Objetivo**: Es conducir el sistema estadístico e informático agrario regional, desarrollando metodología de acopio, análisis y difusión de información agraria confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones de los productores agrarios y demás agentes económicos relacionados al que hacer agrario haciendo uso de la informática de acuerdo al avance y desarrollo continuo de la tecnología, mediante el sistema integrado de Estadística Agraria a nivel del departamento de Ancash.*

***Responsable del Proceso**: La Oficina de Estadística e Información Agraria.*

ANEXO

ORGANIGRAMA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO Nº 664
05 MAR. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ SAURET
FEDATARIO